

Acuerdo de Junta de Escuela de 17 de noviembre de 2023 por el que se establecen requisitos específicos de participación en las convocatorias de plazas de movilidad internacional, criterios específicos de selección de los estudiantes salientes y otras instrucciones relativas a la solicitud de movilidad.

Preámbulo.

El Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes aprobado por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno de la Universidad, establece el marco normativo en el que se desarrollan los intercambios internacionales de estudiantes.

El artículo 10 de dicho reglamento, prevé que los centros de la universidad puedan aprobar requisitos específicos de participación en aquellas convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por la Universidad. El artículo 12 del mismo reglamento, prevé que los centros también puedan aprobar criterios específicos de selección de los estudiantes que participen en aquellas convocatorias de plazas de movilidad internacional que así se determinen por la Universidad.

Primero. Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de aplicación a los programas de movilidad internacional de estudiantes salientes que se organicen, coordinen y resuelvan en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Segundo. Requisitos para solicitar una plaza de movilidad internacional.

Para poder solicitar una plaza de movilidad en **estudios de grado** se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de uno de los Grados de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura en el momento de la solicitud.
- b) Tener superados, al menos, 60 créditos de la titulación en el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria de movilidad.
- c) Que la nota media del expediente académico hasta el curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria de movilidad sea al menos de 5.

Para poder solicitar una plaza de movilidad en **estudios de máster de hasta 90 ECTS** se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de uno de los Másteres Universitarios de hasta 90 ECTS de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura o ser estudiante de grado de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura matriculado en todas las asignaturas para finalizar el mismo, en el momento de la solicitud. En este último caso, la concesión de la plaza quedará condicionada a la posterior admisión y matrícula del estudiante en el máster en que haya obtenido la plaza de movilidad.
- b) La estancia máxima será de un semestre de movilidad, excepto en el marco de



acuerdos de doble titulación, que dependerá de lo establecido en el convenio correspondiente.

Para poder solicitar una plaza de movilidad en **estudios de máster de más de 90 ECTS** se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de uno de los Másteres Universitarios de más de 90 ECTS de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.
- b) La estancia máxima será de un curso completo de movilidad, excepto en el marco de acuerdos de doble titulación, que dependerá de lo establecido en el convenio correspondiente.

Tercero. Proceso de asignación de plazas.

Las plazas de movilidad **en estudios de grado** se asignarán según la nota media del expediente, calculada al final del curso académico inmediatamente anterior a la convocatoria de movilidad.

Las plazas de movilidad **en estudios de máster** se asignarán según la nota de acceso al máster, de acuerdo con la normativa vigente. Los estudiantes ya matriculados en el máster tendrán preferencia respecto a los estudiantes que soliciten las plazas cuando todavía estén cursando el grado. Los estudiantes de grado que cumplan lo establecido en el apartado Segundo, serán ordenados según la nota media del expediente académico al final del curso inmediatamente anterior a la convocatoria de movilidad.

A las notas anteriores, se aplicará un incentivo por participación en actividades específicas relacionadas con la movilidad, promovidas por la Escuela en el ámbito de sus actividades internacionales. Permitirá acumular un factor de un máximo de 1,05 según se determine en cada una de las llamadas a la participación.

Cuando el destino elegido requiera un certificado de idiomas, este se podrá presentar hasta el momento de la asignación de la plaza.

La movilidad del estudiante queda condicionada, no obstante, a la aceptación de la universidad receptora.

Cuarto. El acuerdo de estudios.

Previo al envío de la solicitud a la universidad de destino, se deberá tener aprobado el acuerdo de estudios por parte del coordinador de movilidad. Para ello, el coordinador atenderá a los siguientes criterios:

- a) Cierta equilibrio global en el carácter de los créditos cursados y reconocidos por lo que se refiere a los créditos obligatorios y optativos.
- b) El número total de créditos reconocidos no será superior al de créditos cursados, salvo circunstancias excepcionales.
- c) Por idiomas cursados en la universidad de destino, se reconocerá un máximo de cuatro créditos.



- d) Se reconocerán créditos cursados en asignaturas de formación obligatoria si tanto los conocimientos como las competencias están esencialmente cubiertos.
- e) Se reconocerán créditos cursados en asignaturas de formación optativa cuando las competencias queden esencialmente cubiertas.
- f) El reconocimiento de las prácticas en empresa dependerá de lo dispuesto en la memoria de la correspondiente titulación.
- g) El reconocimiento de los trabajos fin de estudios se podrá realizar cuando la temática, extensión, complejidad sea esencialmente equivalente, tal como establece la normativa interna de gestión de los trabajos fin de estudios de la Escuela. El reconocimiento efectivo requiere cumplir con los procedimientos de la Escuela relativos a la presentación de la propuesta del trabajo fin de estudios, con anterioridad a su defensa, para su valoración por parte de la Comisión Académica de su titulación. También, deberá formalizar el depósito electrónico del trabajo fin de estudios, según los procedimientos establecidos por la Escuela.
- h) El número de créditos reconocidos en un semestre (curso) no podrá ser mayor de 30 (60), salvo en casos excepcionales a criterio del coordinador de movilidad y autorización del subdirector responsable de movilidad. En todo caso se respetarán los límites de matrícula de créditos establecidos en la normativa de permanencia de la Universidad.

La aprobación final del acuerdo de estudios queda condicionada a su aceptación por parte de la universidad de destino.

El acuerdo de estudios será vinculante para la Escuela de Ingeniería y Arquitectura y para el estudiante.

Quinto. Matrícula durante la movilidad.

El estudiante deberá matricularse a tiempo completo en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura durante el período de movilidad.

Deberá matricularse de todas las asignaturas que figuren en el acuerdo de estudios. Podrán considerarse cambios en el contrato cada semestre, con fechas límite que serán establecidas en la normativa y que requerirán siempre la autorización del coordinador de movilidad. Estos cambios deberán estar justificados por alguna de las causas establecidas en el Reglamento sobre Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de Zaragoza.

Sexto. Transcripción de notas.

La Escuela publicará anualmente la Tabla de Transcripción de Notas ECTS, que servirá para transcribir las notas obtenidas por estudiantes provenientes de universidades extranjeras en nuestra Escuela a la escala de A a F. También servirá de referencia general para transcribir las notas que los estudiantes de la Escuela obtengan en las universidades de destino, a su expediente en la Universidad de Zaragoza.



Disposición final primera.

La presente normativa entrará en vigor para la convocatoria de movilidad del curso 2024-2025, cuyas solicitudes se realizan durante el curso 2023-2024.

Nota:

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente acuerdo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.